Resolución de Presidencia del Consejo Directivo
Nº 143 -2014-OEFA/PCD

Lima, 24 OCT. 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado Sistema (SINEFA), el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental —a cargo de las diversas entidades del Estado— se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Artículo 38° del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, establece que cualquier persona puede denunciar ante las instancias correspondientes el incumplimiento de alguna norma ambiental, acompañando los elementos probatorios del caso;

Que, bajo dicho marco normativo, el Artículo 33º del Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano es el órgano encargado de brindar a los ciudadanos atención de sus denuncias, a través del Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales (en adelante, **SINADA**);

Que, el Artículo 4º de las "Reglas para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA" aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 015-2014-OEFA/CD, establece que el SINADA es un servicio de alcance nacional que presta el OEFA para la atención de las denuncias ambientales, el cual comprende la orientación a los denunciantes, el registro de denuncias ambientales y el seguimiento del trámite respectivo. Dicho servicio se brinda en forma presencial en todas las sedes a nivel nacional y en forma virtual, a través de diversos medios de comunicación institucionales;

Que, atendiendo a la relevancia de las funciones otorgadas al SINADA en la referida normativa y, atendiendo a la necesidad de fortalecer y optimizar el accionar

del OEFA en los procedimientos establecidos para la recepción, atención, orientación, tramitación, evaluación, registro, seguimiento, e información derivada de las denuncias que formulen las personas naturales y jurídicas en materia ambiental, resulta necesario establecer la Coordinación General del Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales, a cargo de la gestión, articulación, integración y supervisión del indicado servicio, a nivel nacional;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, y en uso de las atribuciones conferidas por el Literal t) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Fortalecimiento del Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales

Fortalecer y optimizar el accionar del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA en los procedimientos establecidos para la recepción, atención, orientación, tramitación, evaluación, registro, seguimiento, e información derivada de las denuncias que formulen las personas naturales y jurídicas en materia ambiental, en aplicación de lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo Nº 015-2014-OEFA/CD, Reglas para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 2°.- Establecimiento de la Coordinación General del Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales

Establecer la Coordinación General del Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA a cargo de la gestión, articulación, integración y supervisión del Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales, a nivel nacional, y que tendrá la responsabilidad de lo siguiente:

a) Brindar servicios de orientación e información de los procedimientos vinculados a la tramitación de denuncias ambientales.
b) Supervisar y articular la prestación del servicio de atención, recepción y tramitación de denuncias ambientales, en el ámbito nacional.
c) Efectuar la tramitación, evaluación y seguimiento de las denuncias formuladas por personas naturales o jurídicas en materia ambiental.
d) Disponer las acciones necesarias para cautelar el derecho de los denunciantes a formular denuncias con reserva de identidad y, adoptar las medidas pertinentes para garantizar dicha reserva durante la tramitación del procedimiento.
e) Disponer el registro de las denuncias ambientales, a través de los medios físicos, informáticos o electrónicos habilitados para dicho fin, estableciendo las pautas para su uso y actualización.
f) Coordinar con los diferentes Órganos y Unidades Orgánicas del OEFA, a nivel nacional, las acciones pertinentes para la adecuada tramitación y seguimiento de las denuncias en materia ambiental.
g) Informar a los denunciantes acerca del resultado y las acciones dispuestas para la atención de sus denuncias, a través de los medios habilitados para dicho fin.

h) Desarrollar indicadores de gestión, así como disponer la medición de la satisfacción de los ciudadanos respecto de los servicios brindados, efectuando reportes periódicos a la Presidencia del Consejo Directivo.
i) Otras responsabilidades que se deriven de la aplicación de la Resolución de Consejo Directivo Nº 015-2014-OEFA-CD, Reglas para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
j) Otras acciones que le encomiende la Presidencia del Consejo Directivo y la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano.

Artículo 3°.- Dependencia funcional y administrativa

La Coordinación General del Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales, depende funcional y administrativamente de la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano.

Artículo 4°.- Implementación

Encargar a la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que realicen, en el marco de sus respectivas competencias, las acciones correspondientes para la implementación de la Coordinación General del Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales del OEFA.

Artículo 5°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Artículo 6º.- Vigencia

La presente Resolución entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Portal Institucional del OEFA.

Regístrese y Comuníquese

Hugo Ramiro Gómez Apac
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA